MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA GESTIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. EXP .08/2018.

1.- INTRODUCCION.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone en el artículo 52 que corresponde la Comunidad Autónoma entre otras, la competencia exclusiva en materia de evaluación y la garantía de calidad del sistema educativo.

La ley 17/2007 de Educación de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía establece en su artículo 160 que:

"1. Se crea, con la denominación de Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, una agencia administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que le corresponde ejercer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las funciones establecidas en el Título VI de la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, y en la presente Ley.

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa se adscribe a la Consejería competente en materia de educación."

En este sentido, el artículo 161 *Naturaleza de la Agencia* dispone: *"1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa gozará de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la Ley 9/ 2007, de 22 de octubre.*

2. La organización y el funcionamiento de la Agencia se ajustarán a la presente Ley, a sus estatutos y a las demás disposiciones que le sean de aplicación."

Por otro lado, en cuanto a sus *fines y objetivos*, el artículo 162 establece que *"Corresponden a la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa los siguientes objetivos:*

a) Fomentar la cultura de la evaluación en general y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conforman el sistema educativo andaluz.

b) Homologar los criterios y métodos de evaluación del sistema educativo andaluz con los de los organismos similares nacionales y europeos, tendiendo a un funcionamiento coordinado que mejore la calidad y prestación del servicio educativo y favorezca el estudio comparativo del sistema educativo andaluz con los de otras comunidades autónomas o países.

C/ Judería, s/n - Edif. Vega del Rey nº1, 1ª planta
41900 Camas (Sevilla)
Tel. 955 40 50 03. Fax 955 40 50 30

c) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.

d) Favorecer la consecución de los objetivos educativos propios de cada centro docente para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo, mediante la evaluación de los mismos.

e) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.

f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del Sistema Educativo Público de Andalucía."

Estamos por tanto, ante una figura jurídica (Agencia Administrativa), creada por Ley y con unas funciones derivadas de imperativo legal.

Por ello y en cumplimiento de todo lo anterior, el Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, establece las bases para la definición de sus competencias y objetivos, así el artículo 6 dispone las *Funciones y potestades administrativas de la Agencia,* que se concretan en:

"a) Realizar las evaluaciones del sistema educativo andaluz.

b) Definir los criterios que permitan instaurar un sistema de información homogéneo que asegure la evaluación objetiva del sistema educativo andaluz.

c) Colaborar con los organismos nacionales e internacionales de evaluación educativa para el cumplimiento de sus fines y participar en los programas internacionales de evaluación educativa.

d) Asesorar a la Administración educativa en la propuesta de planes de mejora derivados de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como el seguimiento de la aplicación de los mismos mediante la evaluación de sus resultados.

e) Promover evaluaciones y estudios que contribuyan a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

f) Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la evaluación educativa y de la mejora de la calidad de la enseñanza que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

2. En relación con el ejercicio de competencias y potestades administrativas corresponden a la Agencia las siguientes:

a) Elaborar, desarrollar y aplicar los planes plurianuales de evaluación general del sistema educativo andaluz.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwU6P5jxOpKM1gczjOOx4jc7yT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Elaborar y evaluar los indicadores de calidad del sistema educativo andaluz, analizando sus resultados y realizando propuestas de mejora.

c) Realizar evaluaciones generales de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por el alumnado y analizar los resultados globales de las mismas.

d) Evaluar el funcionamiento de los centros docentes, los programas y los servicios educativos y, en su caso, acreditar los logros alcanzados de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.

e) Evaluar las actividades docentes y de gestión del profesorado, así como la función directiva, la formación del profesorado y la inspección educativa y acreditar, en su caso, los méritos a efectos de la promoción profesional y de la asignación de complementos retributivos.

f) Evaluar la consecución de los objetivos educativos propios de cada centro docente público para la mejora de los rendimientos escolares, fijados en su Plan de Centro y previamente acordados con la Administración educativa, para la asignación de los incentivos económicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

g) Establecer los procedimientos de evaluación y dar publicidad a los mismos.

h) Cualesquiera otras potestades administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior.

3. Para el ejercicio de las funciones y potestades administrativas recogidas en los apartados anteriores, la Agencia podrá contar con la inspección educativa."

Por su parte, debemos hacer referencia a los dos instrumentos estratégicos de actuación de la Agencia, de un lado el III Plan Plurianual de Evaluación General del Sistema Educativo, aprobado por Orden de 1 de diciembre de 2016 (BOJA 231 de 1 de diciembre de 2016), se extiende a los cursos escolares 2016-17. 2017-18, 2018-19 y 2019-20, y al X Plan General de Actividades para el curso escolar 2018-19, actualmente en tramitación y que será aprobado por el Consejo Rector de la Agencia.

Otras normas de interés y directamente relacionadas con los objetivos de la Agencia dentro de la evaluación general del sistema educativo son: la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria, el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 y la Orden de 18 de mayo de 2011, por la que se regula la naturaleza, fines y el procedimiento de aplicación de la prueba de evaluación ESCALA en los centros docentes de Andalucía.

En este sentido, debemos destacar que la Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con patrimonio y tesorería propios, así como autonomía en la gestión en los términos

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwU6P5jxOpKM1gczjOOx4jc7yT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía para las Agencias Administrativas.

Por último, indicar que la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, cuya RPT continua aún en trámite, extiende su ámbito competencial a las ocho provincias andaluzas, que cuentan con un total de 1.821.532 alumnos y alumnas escolarizados:

- ✓ 911.483 de infantil y Primaria:
- ✓ 388.846 de Secundaria Obligatoria
- ✓ 134.331 de Bachillerato, 120.335
- ✓ 12.785 de Formación Profesional Básica
- ✓ 134.299 de Ciclos Formativos
- ✓ 7.693 de Educación Especial
- ✓ 134.667 de Educación de Personas Adultas
- ✓ 97.428 de Enseñanzas de Régimen Especial

Un total de 126.431 profesores y profesoras y 7.082 Centros Educativos.

Además la Agencia no dispone de una red periférica de sedes administrativas lo que implica una gestión centralizada de todos los procesos de evaluación, diagnóstico y análisis de resultados del Sistema Educativo que se desarrollan.

Por tanto, no existe personal alguno adscrito, para la realización de tareas de apoyo técnico a los tres departamentos de la Agencia, ni a la Secretaría General.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En concreto, los indicadores de gestión son los que se señalan a continuación:

a) Gestión de apoyo técnico de Administración General
b) Gestión de apoyo técnico a los Departamentos: Evaluación del Alumnado y General del Sistema Educativo, Evaluación de Centros, Planes y Servicios y Evaluación de la Función Docente y Directiva.

La finalidad es dar el apoyo técnico necesario para la consecución de las distintas tareas que se encomienda a la Agencia en el ámbito de sus competencias y para dar cumplimiento al mandato legal de las disposiciones normativas reseñadas con el detalle de actuaciones que se expondrá más adelante.

Así, el volumen de ejecución de los trabajos, es el que se refleja a continuación:

Apoyo a la Secretaría General en:

- Documentos contables. Previsión: 650

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwU6P5jxOpKM1gczjOOx4jc7yT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Expedientes de pagos. Previsión: 700
- Expedientes de contratación administrativa. Previsión. 96
- Actos administrativos de gestión de personal. Previsión: 55
- Informes de seguimiento del presupuesto. Previsión 24
- Preguntas Parlamentarias. Previsión: 24
- Trámites Transparencia. Previsión: 15
- Noticias en la página web. Previsión: 450
- Contenidos publicados en las redes sociales. Previsión: 940

Apoyo a los Departamentos en:

1. Evaluaciones de Planes, programas y Servicios educativos.
   La Consejería de Educación necesita conocer el estado de situación de los planes y programas educativos implantados en los centros, para ello, la evaluación de su estado, es crucial para la toma de decisiones en un sentido u otro.

2. La prueba de evaluación ESCALA en segundo curso de Educación Primaria. Se evaluarán 101.448 alumnos y alumnas, aproximadamente, en los 2.536 centros docentes andaluces, en las que se evaluarán las siguientes competencias

   a) Competencia matemática.
   b) Competencia lingüística.
   c) Comprensión lectora.

3. Informes de Evaluación del Alumnado. Previsión: 219.292 informes.

4. Informes de centros y grupos Prueba de Evaluación Escala. Previsión 19.448 informes.
5. Informes de resultados de Andalucía en la pruebas internacional PIRLS, en las que han participado 8.094 alumnos y alumnas de 150 centros docentes.
6. Evaluación Final de Educación Primaria. Se evaluarán, aproximadamente, 5.800 alumnos y alumnas de sexto curso de Educación Primaria en 150 centros docentes, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.
7. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. Se evaluarán, aproximadamente, 5.800 alumnos y alumnas de cuarto curso de Educación Secundaria en 150 centros docentes en la que en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
   a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwU6P5jxOpKM1gczjOOx4jc7yT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

8. Evaluaciones de Buenas Prácticas Educativas.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la contratación de un servicio de **apoyo técnico** para la consecución de las evaluaciones indicadas.

El objeto del contrato es la realización de un servicio de apoyo técnico para el desarrollo de la actividad de la Agencia que ha quedado plasmada en los antecedentes referenciados, en los siguientes ámbitos:

1.- Gestión técnica jurídica y contable.

2.- Gestión técnica de documentación, información y contenidos de apoyo a los departamentos de la Agencia.

Para la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria destinará los siguientes medios:

1. Un equipo de dos profesionales: un Licenciado/grado en Derecho y un Graduado Social, cualificado con experiencia y conocimientos suficientes para llevar a cabo las tareas de apoyo técnico a la Secretaría General.

2. Un equipo de tres profesionales: un Licenciado/Grado en Periodismo, un Diplomado/Grado en Magisterio y un Diplomado/Grado en Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, cualificado para llevar a cabo las tareas de apoyo técnico a los tres Departamentos existentes evaluación.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a la persona titular la Secretaría General de Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias al responsable de la empresa contratista, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la empresa contratista.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwU6P5jxOpKM1gczjOOx4jc7yT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Velará porque la empresa contratista ejerza su propia dirección y gestión y sea responsable de la organización del servicio, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes.

Velará porque se canalicen a través de los delegados del contratista los posibles incidentes que se ocasiones en la ejecución de los servicios.

El responsable deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución del servicio.

4.- PRESUPUESTO MAXIMO.

El presupuesto máximo previsto será de 181.468,77€ más la cuota correspondiente de I.V.A., 38.108,44€ resultando un presupuesto total de 219.577,21€.

JOSE ANTONIO MEDINA PEREZ		14/11/2018	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwU6P5jxOpKM1gczjOOx4jc7yT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	